



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 769-2023-MDSM/GDUR/G

EXP: 2338132

San Marcos, 09 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 217-2022-MDSM/CS-3; INFORME N° 411-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS; INFORME N° 629-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS; INFORME N° 659-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SG-AARS; INFORME LEGAL N° 0247-2023-MDSM/SGEIP/JHRH; RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 608-2023-MDSM/GDUR/G; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2022/GM/MDSM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos, o derechos susceptibles de ser individualizados;

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212, señala que: “Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 217-2022-MDSM/CS-3, se lleva a cabo el proceso de selección para la ejecución de la obra: “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR PALTA - HUANCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2533513;

Que, mediante INFORME N° 411-2023-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 20 de junio del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, manifiesta que se absolvió una consulta realizada sobre el proceso de selección y adicional a ello manifiesta que habiendo revisado la plataforma del SEACE pudo verificar que el expediente técnico corresponde al 05 de abril del 2022, por lo que será necesario la actualización de dichos costos;

Que, con INFORME N° 629-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/AARS, de fecha 03 de agosto del 2023, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en su condición de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite al Jefe de la Unidad Formuladora – MDSM, el informe de consistencia y formato N° 08-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución;

Que, con INFORME N° 659-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SG-AARS, de fecha 08 de agosto del 2023, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, en su condición de Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita la **APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR PALTA - HUANCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2533513;**

Municipalidad Digital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 769-2023-MDSM/GDUR/G

Que, con INFORME LEGAL N° 0247-2023-MDSM/SGEIP/JHRH, de fecha 15 de agosto del 2023, se concluye que se debe dejar sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2022/GM/MDSM, que aprobó el expediente técnico correspondiente;

Que, con fecha 28 de agosto del 2023, se emite la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 608-2023-MDSM/GDUR/G, mediante el cual se APRUEBA la actualización de costos del expediente e implícitamente se deja sin efecto la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2022/GM/MDSM, que aprobó el expediente técnico primigenio;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

34.1. "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, puediendo actualizarse antes de la convocatoria."

Al respecto, en el presente caso, tenemos que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 178-2022/GM/MDSM, de fecha 11 de mayo del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR PALTA - HUANCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Ahora bien, con fecha 30 de noviembre del 2022, se convoca al proceso de selección AS-SM-2017-2022-MDSM/CS-3; **por lo que desde la aprobación del expediente hasta la convocatoria del proceso de selección no habían transcurrido los 9 meses que señala la norma de la materia;**

Como se advierte, el artículo antes citado indica cual es la antigüedad máxima que puede tener el Valor Referencial cuando el objeto de contratación es la ejecución de una obra: nueve (9) meses contados desde la determinación del presupuesto de obra. En caso hubiese excedido este periodo, el valor referencial debe actualizarse necesariamente para que sea posible convocar al procedimiento de selección correspondiente;

Ahora bien, del cronograma del proceso de selección se aprecia que la convocatoria fue llevada a cabo el 30/11/2022 y el registro del otorgamiento de la Buena Pro, se ha realizado el 04/09/2023;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, que prescribe que los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser ratificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de acuerdo al numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, se habría inducido en error a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, al solicitar que se apruebe la actualización de costos del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA EN EL SECTOR PALTA - HUANCAPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" y sobre todo en la petición que se deje sin efecto una Resolución de Gerencia Municipal;





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 769-2023-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER DE OFICIO, dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 29 de agosto del 2023, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 608-2023-MDSM/GDUR/G, de fecha 28 de agosto del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Oficina de Abastecimiento, para conocimiento y acciones inmediatas conforme a Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUALAY - ANCASH

ING. MARTIN CORONA VILLAFUERTE MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
REG. CIP. N° 64443

Municipalidad Distrital de San Marcos



Archivo
GDUR
Exp: 2338132